

Instituto de Salud para el Bienestar**Recursos para la Contratación de Personal Médico para la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12U00-19-0136-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 136

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos destinados para la contratación de personal médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,094,196.9
Muestra Auditada	7,094,196.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los recursos reportados como ejercidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 7,094,196.9 miles de pesos con cargo a la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" y a la subcuenta denominada "Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS" del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) para administrar los recursos autorizados en el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud y el artículo segundo transitorio del "DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud para la atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido de 7,094,196.9 miles de pesos que corresponde al 100.0% del universo, y se refiere a pagos efectuados por concepto de contratación de personal médico, paramédico y afín, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2021

(Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Importe pagado	Muestra	%
Presupuesto INSABI	3,684,418.8	3,684,418.8	100.0
Fondo de Salud para el Bienestar	3,409,778.1	3,409,778.1	100.0
Total general	7,094,196.9	7,094,196.9	100.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Cartas de instrucción y estados de cuenta bancarios.

Los recursos objeto de la revisión se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud “Gasto de Inversión”, y se aplicaron a manera de aportación patrimonial como parte del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la “Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2021”, como parte de los informes generados por el INSABI del FONSABI.

Antecedentes

El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, entró en funciones a partir del 1 de enero de 2020 con la finalidad de proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como de implementar acciones para lograr una adecuada integración de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud; asimismo, funge como fideicomitente del Fideicomiso público “Fondo de Salud para el Bienestar” (FONSABI).

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, por lo que para llevar a cabo la contratación de personal médico, paramédico y afín para atender la pandemia referida, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el INSABI emitieron la convocatoria “Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud” mediante la cual invitaron a médicos y enfermeras generales y especialistas, personal paramédico y de apoyo a los servicios de salud a participar en dicha convocatoria; dichas contrataciones continuaron en el ejercicio 2021.

Resultados

1. Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, y la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los

mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los recursos destinados a la contratación de personal médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) objeto de su fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que, durante 2021, el INSABI contó con su Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre de 2020, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las coordinaciones de Recursos Humanos y Regularización de Personal, de Financiamiento, y de Programación y Presupuesto, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto de sus manuales de Organización General (MOG), Específicos y de Procedimientos, se comprobó que el INSABI no contó con ellos durante el ejercicio 2021; sobre el particular, se proporcionaron dos Acuerdos de fecha 30 de diciembre de 2021 mediante los cuales su Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en su primera sesión extraordinaria, dictaminó favorablemente la procedencia de la emisión de las Guías para la Elaboración y Actualización de los manuales antes referidos; asimismo, se proporcionó un oficio de fecha 14 de marzo de 2022 con el que el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal informó al Coordinador de Asuntos Jurídicos la ratificación de su opinión para el MOG por parte de las coordinaciones de Financiamiento, y de Programación y Presupuesto; no obstante lo anterior, a la fecha de la auditoría (agosto 2022), han transcurrido 792 días y aún no se cuenta con dichos manuales.

Por lo que respecta a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos se verificó que, mediante un correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2022, se remitió a los titulares de las Unidades de Coordinación Nacional, a las Coordinaciones y a las Direcciones de área el calendario para solicitudes y asesorías para su elaboración, el cual estableció, como última fecha, el mes de mayo de 2022.

También, se comprobó que la estructura orgánica del INSABI vigente en 2021 fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante un oficio del 22 de febrero de 2021, con vigencia del 1 de agosto de 2020, la cual es coincidente con el Estatuto Orgánico vigente del INSABI; así también, dicha estructura orgánica fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con un oficio de fecha 17 de febrero de 2021. Cabe señalar que, con fecha 23 de febrero de 2022, la SFP le solicitó a la Secretaría de Salud continuar con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, así como concluir su Manual de Organización; al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI, mediante un oficio de fecha 3 mayo de 2022, informó que *“los seguimientos que se han determinado para el registro de la estructura orgánica en el sistema RHnet se realizan conforme al programa de trabajo validado por la SFP y la SS”*,

y proporcionó las minutas de trabajo de los meses de enero a marzo de 2022 y los programas de trabajo; sin embargo, el programa de trabajo referido establece una vigencia del 26 de agosto de 2020, la cual a la fecha de la auditoría (agosto de 2022) no se cumplió.

Asimismo, se verificó que, para el ejercicio 2021, el INSABI aplicó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal emitido por la SFP el 5 de febrero de 2019 y reformado el 11 de marzo de 2020; adicionalmente, se comprobó que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del INSABI, celebrada el 26 de agosto de 2021, se aprobó la instalación del Comité de Ética, la cual se realizó el 9 de diciembre de 2021 y en la misma se tomó protesta de los integrantes y se aprobó el calendario de sesiones para el ejercicio 2022.

2. Se comprobó que el INSABI contó con su Junta de Gobierno integrada por el Secretario de Salud, con carácter de Presidente, y 9 miembros con voz y voto, siendo éstos el Secretario del Consejo de Salubridad General; los titulares de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, ambos de la Secretaría de Salud; la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar; el Director General del Instituto Mexicano de Seguro Social; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Asimismo, se verificó que, durante el ejercicio de 2021, la Junta de Gobierno citada celebró cuatro sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y sus actas cuentan con la firma de los servidores públicos responsables; en las sesiones no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría. Asimismo, en su segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, se aprobó la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INSABI, y en la segunda sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2021 se aprobaron sus estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

3. Respecto del Informe Semestral de Autoevaluación del INSABI elaborado por el Director General del instituto correspondiente al primer semestre de 2021, se verificó que en dicho informe se reportó, entre otros asuntos, que los recursos humanos para atender a pacientes con COVID-19 se reclutaron por medio de la plataforma de médicos y personal de salud del Bienestar; que se incrementó la contratación de personal médico en relación con el ejercicio 2020, y que 5 entidades federativas (Ciudad de México, Tabasco, Estado de México, Chiapas y Puebla) fueron las que tuvieron el mayor número de recursos humanos contratados para apoyar a los servicios estatales de salud, mientras que 3 entidades federativas (Jalisco, Nuevo León y Guanajuato) no solicitaron apoyo para sus sistemas de salud; asimismo, se comprobó que el referido informe se

aprobó en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del INSABI del 30 de marzo de 2022.

Con respecto al Informe Anual de Actividades del INSABI aprobado por el Director General del instituto correspondiente al ejercicio de 2021, se comprobó que en el rubro Personal Médico, Paramédico y Afín se reportó que se transfirieron recursos al INSABI por 3,823,050.4 miles de pesos, los cuales sirvieron para financiar la contratación de 19,953 plazas eventuales que se encuentran al frente de la atención contra la enfermedad del virus SARS-CoV2; respecto del rubro Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud, se informó que el personal fue contratado en las entidades federativas, así como en el Centro Regulador de Urgencias Médicas Federal, en los Centros Federales de Reinserción Social, en la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios y en el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, siendo la Ciudad de México y el estado de Tabasco los que contaron con la mayor cantidad de personal contratado.

Cabe señalar que la Dirección de Seguimiento Institucional y Control de Acuerdos del INSABI informó que, el 6 de junio de 2022, el Informe Anual de Actividades citado se envió a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno para su aprobación; sin embargo, no obstante que la normativa no señala un plazo para su presentación, se considera que ésta no ha sido oportuna, toda vez que los resultados obtenidos de dicho informe coadyuvan para una adecuada toma de decisiones; además, el informe anual de actividades del ejercicio 2020 se presentó en la segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021.

Por otro lado, se constató que el 7 de mayo de 2021 se instaló el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INSABI, el cual llevó a cabo 2 sesiones ordinarias que cumplieron con el quórum requerido, y en ellas se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría, ya que se reportó que en el programa Presupuestario E023 “Atención a la Salud” se ejercieron los recursos destinados para el pago de la nómina del personal médico, paramédico y afín para dar atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, se constató que el INSABI envió a la Secretaría de Salud, en tiempo y forma, los informes trimestrales, los cuales contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) correspondientes al ejercicio 2021, para que dicha dependencia, a su vez, los remitiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Además, se verificó que la Supervisora de Auditoría del despacho externo, mediante un escrito de fecha 22 de marzo de 2022, remitió a la Coordinadora de Programación y Presupuesto del INSABI el Informe de Auditoría Independiente de la información contable del ejercicio 2021, cuya opinión se emitió con salvedades y se fundamentó en lo siguiente *“la conciliación de la nómina pagada en el ejercicio 2021 por el INSABI contra los registros contables correspondientes que nos fue proporcionada para nuestra*

revisión, consideró cifras preliminares que se modificaron por movimientos contables de último momento que afectaron el rubro de servicios personales, sobre los cuales no nos fue posible verificar a la fecha de nuestro informe si dichos movimientos están debidamente sustentados y justificados, y en su caso, si se pudieran determinar ajustes como necesarios derivados de la conciliación final preparada por el INSABI”. Además, señaló que “la conciliación de la nómina pagada en el ejercicio 2020 por el INSABI contra los registros contables correspondientes, a la fecha de este informe se encuentra en proceso de elaboración; por lo anterior, no es posible conocer a la fecha de nuestro informe los resultados de dicha conciliación ni el importe de los ajustes, si los hubiere, que pudieran determinarse como resultado de la misma”.

De lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades de control interno toda vez que el INSABI, a la fecha de la auditoría, no cuenta con manuales de Organización, Específicos ni de Procedimientos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de sus áreas, además de que no ha concluido el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura en el Sistema RHnet; asimismo, a la fecha de la auditoría (agosto 2022), no se ha aprobado el Informe Anual de Actividades del INSABI por la Junta de Gobierno, aun cuando éste es un insumo sustantivo para coadyuvar en la toma de decisiones en la operación de dicho instituto.

2021-1-12U00-19-0136-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se emita su Manual de Organización General, y que elabore sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y difundidos entre su personal, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicho instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-12U00-19-0136-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se concluya el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura orgánica del Instituto de Salud para el Bienestar en el Sistema RHnet, tal como se lo solicitó la Secretaría de la Función Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-12U00-19-0136-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que su Informe Anual de Actividades se presente con oportunidad a su Junta de Gobierno a fin de que coadyuve en la toma de decisiones en la operación de dicho instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se comprobó que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general. Al respecto, el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “ACUERDO por el que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria”.

Además, el 23 y 24 de marzo de 2020 se publicaron en el DOF el “ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” (reformado por adición el 27 de marzo de 2020), y el “ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, respectivamente.

Posteriormente, con fecha 3 de abril de 2020, se publicó en el medio citado el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 27 de marzo de 2020, en el cual se estableció, en su artículo tercero, que las unidades facultadas (secretarías de Salud (SS), de la Defensa Nacional (SEDENA) y de Marina (SEMAR), así como los institutos de Salud para el Bienestar (INSABI), Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)), en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán contratar médicos y enfermeras y demás personal médico que consideren necesario, de carácter eventual o por honorarios, a efecto de fortalecer sus capacidades de atención médica por el tiempo que dure la emergencia; adicionalmente, el 24 de abril de 2020, el Secretario de Salud publicó en el DOF el ACUERDO por el que se establecen especificaciones que las secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de unidades facultadas, deberán observar para la contratación del personal que en el mismo se menciona.

Además, en el último de los acuerdos mencionados, se estableció que las secretarías de Gobernación (SEGOB), de Relaciones Exteriores (RELEX), de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Educación Pública (SEP), de la Función Pública (SFP) y del Trabajo y Previsión Social (STyPS), en el ámbito de sus respectivas competencias, darían seguimiento y asesorarían a las unidades facultadas referidas respecto de las contrataciones que se efectúen según el acuerdo citado.

Sobre el particular, se solicitó a las secretarías referidas en el párrafo anterior información respecto de las acciones efectuadas en apoyo de las contrataciones, y se obtuvo lo siguiente:

- a) La STyPS, la SEGOB, la SEP y la RELEX señalaron que, durante el ejercicio 2021, no tuvieron participación en la asesoría con motivo de la contratación de personal.
- b) La SHCP informó que, mediante 9 oficios de fechas 8 y 26 de enero (2 oficios), 12 de febrero, 31 de marzo, 28 de junio, 17 de agosto (2 oficios) y 11 de octubre de 2021, se le autorizaron a la SS plazas para la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; el Hospital General de México “Eduardo Liceaga”; Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México; el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”; asimismo, se le autorizó al INSABI, mediante 5 oficios de fechas 8 de enero, 26 de marzo, 22 de abril, 6 de julio, y 11 de octubre de 2021, un total de 19,953 plazas de carácter eventual.
- c) La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP comunicó que la SEDENA, la SEMAR, la SS y el INSABI no tuvieron participación en la asesoría otorgada en el ejercicio de 2021.

Adicionalmente, el Director de Control de Personal del INSABI informó que, debido a lo determinado de manera explícita en el Acuerdo citado para contratar personal que contara con diploma de especialidad, fue innecesario realizar la acción optativa del seguimiento o asesoramiento.

3. Se comprobó que los recursos reportados como ejercidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) durante el ejercicio 2021 para la contratación de personal médico, paramédico y afín para dar atención a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se derivaron de dos fuentes de financiamiento, siendo éstas el programa presupuestal E023 “Atención a la Salud” con cargo a la partida 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, y el Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), subcuenta “Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS”.

Al respecto, se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el presupuesto de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2021, y en el que se comprobó que para el Ramo 12

“Salud” se le asignó a la Secretaría de Salud un presupuesto original de 145,414,570.9 miles de pesos, los cuales integran la unidad responsable M7B “Instituto de Salud para el Bienestar” (INSABI) con un presupuesto original autorizado de 89,301,288.7 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentra la asignación de 45,339.5 miles de pesos para la partida presupuestal 12201 “Remuneraciones al personal eventual” y 16,703,491.9 miles de pesos para la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”.

Cabe señalar que se comprobó que, el 31 de marzo de 2021, el INSABI concentró en la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad de 33,000.0 miles de pesos, de conformidad con los artículos transitorios Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y Décimo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, como se señala en el resultado 4 de este informe.

Por otra parte, con el comparativo de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó que el presupuesto autorizado al INSABI fue por los referidos 89,301,288.7 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 179,567,521.4 miles de pesos y reducciones por 155,868,252.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 113,000,557.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 113,000,542.1 miles de pesos, de lo cual resultó una diferencia de 15.4 miles de pesos que corresponde al rubro de economías, sin proporcionar evidencia de su entero a la TESOFE. Cabe señalar que respecto de los citados recursos por 15.4 miles de pesos, en el Informe de Auditoría Independiente del despacho externo se informó que *“corresponden 11.5 miles de pesos del Capítulo 2000 y 3.9 miles de pesos del Capítulo 3000, que son parte del presupuesto modificado y al cierre del ejercicio no fue posible transferirse como remanente al Ramo 23”*.

Sobre el particular, mediante un oficio del 28 de junio de 2022, el Director de Programación y Presupuesto del INSABI informó que los 15.4 miles de pesos mencionados no fueron susceptibles de enterarse a la TESOFE en virtud de que no se trata de recursos líquidos, ya que fueron recursos presupuestales que quedaron como remanentes en el avance presupuestal. Asimismo, señaló que en la información de la Cuenta Pública, en algunos formatos, los recursos disponibles se reflejan en forma automática en una columna con el encabezado de “Economías” sin que necesariamente correspondan a ese rubro y sean simplemente disponibilidades presupuestales; sin embargo, dichos recursos debieron traspasarse al Ramo General 23 en el concepto “Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre”, a más tardar el 3 de diciembre de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 13 de julio de 2022, la Coordinadora de Programación y Presupuesto instruyó al Director de Programación y Presupuesto para realizar oportunamente las transferencias al Ramo 23 correspondientes a los remanentes de recursos al cierre del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, se atiende lo observado.

También, se verificó que la partida 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, objeto de la revisión, contó con un importe original por 45,339.5 miles de pesos, la cual fue modificada mediante ampliaciones presupuestarias por 6,204,106.3 miles de pesos y reducciones por 2,329,294.8 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 3,920,151.0 miles de pesos.

Por su parte, la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, con un monto autorizado de 16,703,491.9 miles de pesos, fue modificada mediante ampliaciones presupuestarias por 51,952,191.7 miles de pesos y reducciones por 15,719,853.1 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 52,935,830.5 miles de pesos. Además, se constató que las adecuaciones presupuestarias de las partidas antes referidas se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP), y que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2021.

Además, se verificó que el INSABI emitió 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” por 56,806,081.5 miles de pesos y una CLC por concepto de reintegro por 3,870,251.0 miles de pesos, las cuales cumplieron con lo establecido en la normativa y contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma.

Por otra parte, se verificó que en el registro contable de los recursos ejercidos de la partida 12201, las cuentas contables reflejadas en los movimientos cumplieron con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Plan de Cuentas, ambos emitidos por la SHCP, y son coincidentes con los recursos reflejados en las referidas CLC.

4. Se verificó que los recursos que ampararon el presupuesto reportado como ejercido por 52,935,830.6 miles de pesos con cargo al programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” en la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” correspondieron a las aportaciones efectuadas al Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI); dichos recursos se distribuyeron en las 4 subcuentas que integran dicho fondo, como se muestra a continuación:

RECURSOS ASIGNADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos)

Partida	Subcuenta	Presupuesto Modificado y Ejercido
46101	- Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos	33,966,175.9
	- Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social	8,491,544.0
	- Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social	4,245,772.0
	- Recursos transferidos conforme al art. 2° Transitorio de la Ley General de Salud	6,232,338.7
Total		52,935,830.6

FUENTE: Relación de la distribución de las aportaciones realizadas al FONSABI proporcionada por el INSABI.

Sobre el particular, se constató que, durante el ejercicio 2021, en el FONSABI no se creó la subcuenta de los “Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)”, toda vez que en la balanza y auxiliares contables de dicho fondo proporcionados por el Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), sus registros se efectuaron dentro de la Subcuenta FIDEICOMISO 2089031 Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos-INSABI Gastos Catastróficos, lo cual no corresponde, ya que en la cláusula tercera del Tercer Convenio Modificadorio del FONSABI de fecha 11 de diciembre de 2020, se estableció que para tener una mayor transparencia de los recursos se contará con al menos una subcuenta por cada uno de los fines del fondo, siendo que los referidos recursos de 40 mil MDP tienen un fin específico.

Cabe señalar que para los recursos de la subcuenta “Recursos transferidos conforme al artículo 2° Transitorio de la Ley General de Salud” que refieren a pagos que sean solicitados por el INSABI, o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas, se emitió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por 10,102,589.7 miles de pesos, y posteriormente, se realizó un reintegro de la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” por 3,870,251.0 miles de pesos, por lo que se ejerció un monto de 6,232,338.7 miles de pesos para cubrir las obligaciones contraídas en términos del Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación”.

Por otro lado, se comprobó que el fiduciario BANOBRAS emitió los recibos de las aportaciones, y en los estados de cuenta bancarios correspondientes se verificó la transferencia de los 52,935,830.6 miles de pesos para aplicarse como aportación patrimonial al FONSABI.

Adicionalmente, se verificó que el INSABI pagó al fiduciario BANOBRAS, por concepto de honorarios durante el 2021, un monto por 2,519.8 miles de pesos, el cual consideró el incremento de conformidad con la actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como un pago por 210.1 miles de pesos por concepto de la elaboración del tercer convenio modificatorio del contrato del FONSABI.

Por su parte, respecto de las disponibilidades del FONSABI en el ejercicio 2021, se conoció que al inicio del ejercicio se reportó un monto por 101,974,180.5 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2021 un monto de 93,031,234.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL FONSABI EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Descripción	Monto Reportado	Total Reportado
Saldo Inicial al 1 de enero de 2021		101,974,180.5
Ingresos		97,572,084.8
Aportaciones de recursos presupuestales	46,703,491.9	
Otras aportaciones	45,640,718.7	
Rendimientos financieros	5,227,874.2	
Egresos		106,515,031.1
Entidades Federativas	801,808.3	
Centros, Institutos y Hospitales Federales	10,299,990.8	
Reintegro a la Tesorería de la Federación	33,000,000.0	
Recursos del INSABI conforme al art. Décimo transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)	9,149,420.7	
Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS	53,260,983.4	
Honorarios fiduciario y administrativos	2,827.9	
Saldo Final al 31 de diciembre de 2021		93,031,234.2

FUENTE: Informes Trimestrales del FONSABI.

Además, se comprobó que mediante el Acuerdo aprobado el 24 de octubre de 2020, el Comité Técnico del FONSABI instruyó al fiduciario efectuar la contratación de un despacho externo para la dictaminación de los estados financieros del FONSABI, con un monto máximo para el pago de honorarios de 48.3 miles de pesos; cabe señalar que el dictamen de los estados financieros aún no ha sido presentado ante el Comité Técnico del FONSABI debido a que éste no ha sesionado; sin embargo, se conoció que el fiduciario BANOBRAS ya entregó al INSABI el dictamen del despacho externo en el que señaló que el registro de las operaciones y la agrupación de las cuentas de los estados financieros se ha realizado, en lo aplicable, conforme a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), y en su opinión señaló que los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las NIF, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, en lo aplicable.

Asimismo, en el dictamen antes referido, se presentó el Estado de Ingresos y Egresos del FONSABI, del cual se realizó la comparación de los importes por concepto contra lo reportado en el cuarto informe trimestral del FONSABI, y se determinaron las diferencias siguientes:

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONSABI (Miles de pesos)			
Concepto	Estado de ingresos y egresos	Informes trimestrales	Diferencias
Ingresos:			
Aportaciones inciso A)	46,703,491.9	46,703,491.9	0.0
Aportaciones inciso D)	43,555,418.5		-2,085,300.2
Otras aportaciones		45,640,718.7	
Intereses a favor	3,317,562.6	5,227,874.2	-1,910,311.6
Reintegros al Patrimonio y aportaciones FONSABI	4,059,899.2	0.0	4,059,899.2
Total Ingresos	97,636,372.2	97,572,084.8	64,287.4
Egresos:			
Entregas patrimoniales	106,512,027.0	106,512,203.1	-176.1
Honorarios fiduciario y administrativos	2,827.0	2,827.9	-0.9
Resultado por valuación de divisas	64,464.4	0.0	64,464.4
Total de egresos	106,579,318.4	106,515,031.0	64,287.4
Resultado del ejercicio	(8,942,946.2)	(8,942,946.2)	0.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2021 e Informe Trimestral del 4o. Trimestre de 2021.

Al respecto, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que las diferencias obedecieron a diferentes criterios de presentación de la información y a los requerimientos de los reportes de sistemas, en particular el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que no existe un apartado que se denomine reintegros al patrimonio, por lo que se clasificaron dentro del rubro de otras aportaciones, así como la valuación de divisas que al ser consideradas como un movimiento financiero, se clasificaron en el rubro de rendimientos financieros; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental consistente en capturas de pantalla del sistema en el que se reflejen los campos solicitados por la SHCP.

2021-1-12U00-19-0136-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las cifras presentadas en los informes trimestrales del Fondo

de Salud para el Bienestar publicados en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sean coincidentes con las reportadas en los Estados Financieros dictaminados. Asimismo, que en los Estados Financieros de dicho fondo se señalen expresamente los recursos ejercidos en la subcuenta "Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)", para tener una mayor transparencia de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-12U00-19-0136-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el Fondo de Salud para el Bienestar se cuente con al menos una subcuenta por cada uno de los fines del fondo referido, a fin de contar con una mayor transparencia en la rendición de cuentas de los recursos que integran dicho fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Se comprobó que para administrar y aplicar los recursos del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), el 9 de marzo de 2020 se formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como su convenio modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para administrar y aplicar los recursos del FONSABI, el cual fue suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de "Fideicomitente Sustituida", la Secretaría de Salud, como "Unidad Responsable Sustituida", el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como "Fideicomitente Sustituto" y "Unidad Responsable Sustituta", y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como "Institución Fiduciaria", en el que, entre otras declaraciones, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cede en favor del INSABI su calidad de fideicomitente en el fideicomiso, y le transmite todos los derechos, obligaciones, activos y pasivos, con los que cuenta el fideicomiso; además, el fiduciario libera a la SHCP por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hayan generado en el cumplimiento de los fines del fideicomiso y demás actos derivados de la encomienda fiduciaria.

Adicionalmente, con fecha 13 de marzo de 2020, el INSABI suscribió un segundo convenio modificatorio al contrato del FONSABI con el que se modificó la cláusula tercera "Fines del fideicomiso", al agregarse el inciso C que señala: *"destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo Transitorio del Decreto para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente:*

- i. Se transfieran recursos al INSABI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI, y*
- iii. Se efectúen los pagos solicitados por el INSABI respecto de las obligaciones contraídas en los compromisos celebrados por éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.”*

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2020 se suscribió un tercer convenio modificatorio de dicho contrato en el que se modificaron, entre otras, la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, y se agregó el inciso D que señala: “De conformidad con el segundo párrafo del art. 77 bis 17 de la Ley de Salud, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en término de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas”. Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado 3 del presente informe, con dicha subcuenta se ejercieron recursos reportados como ejercidos por el INSABI para la contratación de personal médico, paramédico y afín para dar atención a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), objeto de la revisión.

Por otra parte, se comprobó que con fecha 17 de marzo de 2021, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del FONSABI en tiempo y forma.

Adicionalmente, se comprobó que, durante el ejercicio 2021, el Comité Técnico del FONSABI se integró por el Director General del INSABI, con carácter de Presidente; el Coordinador de Financiamiento del INSABI, como Secretario de Actas; y 6 miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos el Coordinador Nacional de Administración y Finanzas del INSABI; el Representante de la Secretaría de Salud; el Coordinador General de Apoyo a la Política Social de la Secretaría de Bienestar; el Titular de la Unidad del Programa IMSS - Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director Normativo de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y el Subdirector de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Asimismo, se comprobó que en las sesiones de dicho Comité Técnico asistieron, con carácter de invitados permanentes con voz, pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control del INSABI, un representante del fiduciario BANOBRAS y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, se comprobó que dicho Comité Técnico celebró tres sesiones ordinarias y nueve sesiones extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, y con su revisión se comprobó que no se trataron asuntos relacionados con los recursos ejercidos del FONSABI en la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en específico para la contratación de personal médico, paramédico y afín para dar atención a la emergencia sanitaria generada

por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no obstante que, entre las facultades del Comité Técnico establecidas en el tercer convenio modificatorio del Contrato del FONSABI, se encuentra la de aprobar e instruir al fiduciario los actos tendientes a la consecución de los fines del fideicomiso, y uno de éstos corresponde a los recursos ejercidos objeto de la auditoría.

Al respecto, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que el fiduciario BANOBRAS, en cada sesión ordinaria del Comité Técnico, presentó el Informe Fiduciario, dentro del cual se consideran las aplicaciones patrimoniales de cada una de las subcuentas que integran el FONSABI; además, proporcionó los referidos informes; sin embargo, si bien se informó la aplicación patrimonial de las subcuentas denominadas “Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)” y “Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS”, no se reportaron los conceptos en los que se ejercieron, y al ser recursos del FONSABI se considera que éstos deben ser autorizados por el Comité Técnico del FONSABI a fin de tener una mayor transparencia de los recursos.

También, se comprobó que el Comité Técnico citado, en su primera sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2020, aprobó las Reglas de Operación de dicho fideicomiso con la finalidad de regular su operación y establecer la forma en que se ejercerían sus recursos, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a éstos, las cuales contaron con la opinión de la SHCP mediante el oficio del 29 de septiembre de 2020; con su análisis, se verificó que no están actualizadas, toda vez que no establecen las unidades, plazos y requisitos para la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos de las subcuentas denominadas “Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)” y “Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS” creadas para administrar los recursos autorizados en el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud y en el artículo segundo transitorio del “DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud”.

2021-1-12U00-19-0136-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que se someta a la aprobación del Comité Técnico de dicho fondo el ejercicio de los recursos con cargo a las subcuentas "Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)" y "Recursos transferidos conforme al artículo 2° Transitorio de la Ley General de Salud" creadas para la consecución de los fines del fondo citado; asimismo, que la Coordinación de Financiamiento informe en las sesiones del Comité Técnico citado respecto del ejercicio de los recursos referidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-12U00-19-0136-01-007 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, gestione ante dicho comité la modificación de las Reglas de Operación del fondo referido, para que se incluyan los procesos, plazos y requisitos para la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos de las subcuentas denominadas "Recursos del INSABI conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)" y "Recursos transferidos conforme al artículo 2° Transitorio de la Ley General de Salud" creadas para administrar los recursos autorizados en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, así como las unidades administrativas del instituto que en ello intervienen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Respecto de los recursos erogados por 7,094,196.9 miles de pesos en el ejercicio 2021 por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para el pago de nómina al personal médico, paramédico y afín contratado para dar atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizaron pagos con recursos presupuestales de la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" por 3,684,418.8 miles de pesos, y con cargo a la subcuenta "Recursos trasferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud" del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 3,409,778.1 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS EROGADOS POR EL INSABI PARA EL PAGO DE NÓMINA AL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y AFÍN
(Miles de pesos)

Fuente de Financiamiento	Monto autorizado	Importe pagado	Intereses bancarios	Importe reintegrado	Remanente
Presupuesto INSABI	4,168,107.6	3,684,418.8	558.3	184,488.5	299,758.6
Fondo de Salud para el Bienestar	3,823,050.4	3,409,778.1	1,520.8	0.0	414,793.1
Total	7,991,158.0	7,094,196.9	2,079.1	184,488.5	714,551.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Cartas de instrucción y estados de cuenta bancarios.

Por lo que hace a los recursos erogados por 53,260,983.4 miles de pesos en el ejercicio 2021 con cargo a la subcuenta "Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS", se comprobó que el INSABI transfirió 3,823,050.4 miles de pesos a la cuenta bancaria abierta

para el pago de nómina del personal médico, paramédico y afín citado, por lo que emitió 7 cartas de instrucción al fiduciario para el pago correspondiente a las quincenas 8 a la 18 de 2021, por un monto reportado como ejercido por 3,409,778.1 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que existió un remanente por 414,793.1 miles de pesos que incluyó los rendimientos financieros generados en el estado de cuenta por 1,520.8 miles de pesos, los cuales no fueron informados al Comité Técnico del FONSABI para que éste tomara conocimiento de su liberación.

Además, se comprobó que se emitieron 20 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 12201 por un importe total de recursos por 4,168,107.6 miles de pesos, los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria abierta para el pago de la nómina y de la cual se realizó el pago de las quincenas 1 a la 7 y 19 a la 24, así como parte proporcional de la prima vacacional y del aguinaldo por un total de 3,684,418.8 miles de pesos; asimismo, se comprobó que se realizaron 13 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 184,488.5 miles de pesos que incluyeron los rendimientos financieros generados por 558.3 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que existió un remanente al cierre del ejercicio por 299,758.6 miles de pesos de los que el INSABI realizó pagos en el mes de enero de 2022 por 299,697.2 miles de pesos, de lo que resultó un remanente de 61.4 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INSABI proporcionó la línea de captura y la ficha de depósito bancario por 65.8 miles de pesos los cuales incluyen el saldo del remanente antes referido más los rendimientos financieros generados; asimismo, proporcionó un oficio del 18 de agosto de 2022 mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Cálculo y Pago de Nómina, ambos del INSABI, para que cuando existan rendimientos y/o remanentes presupuestales susceptibles de reintegrar, en el ámbito de las atribuciones que le compete a la Dirección a su cargo, lo informe a la brevedad a la Coordinación de Programación y Presupuesto, para que se lleven a cabo acciones tendientes al reintegro que en su caso corresponda, y con ello, se evite incurrir en observaciones; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Asimismo, el INSABI no proporcionó evidencia con la que se acreditó el criterio para determinar el monto del recurso para cubrir las nóminas del personal médico contratado citado según su fuente de financiamiento, ya sea de recursos presupuestales, o bien, con recursos del FONSABI. Sobre el particular, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que para la determinación de la designación de recursos para pagar la nómina, se toma en cuenta lo dispuesto en la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 17, segundo párrafo, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que señala que los recursos serán ejercidos como lo determine el INSABI, por lo que, entre las facultades que le corresponden al Director General, se encuentra la de determinar el uso de los recursos señalados en los incisos c y d de la cláusula tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago; sin embargo, no acreditó el criterio para determinar la cantidad específica por tipo de fuente de financiamiento de recursos.

2021-1-12U00-19-0136-01-008 Recomendación

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen contar con criterios internos para determinar la fuente de financiamiento de los recursos con los que se realice el pago de la nómina de personal médico, paramédico y afín que será afectado con cargo al presupuesto de dicho instituto y con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar, a fin de asegurar una adecuada planeación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en la partida 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual" por 3,684,418.8 miles de pesos, y en la subcuenta "Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS" del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 3,409,778.1 miles de pesos, se comprobó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó el pago de 19,953 plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la contratación de personal médico, paramédico y grupos afines para dar atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); dichos pagos se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, ayuda por servicios, despensa, previsión social múltiple, prima vacacional, aguinaldo y estímulos; asimismo, se remitieron los oficios de solicitud de pago de la nómina del ejercicio 2021 para todo el personal eventual, los cuales fueron emitidos por el Director General del INSABI y dirigidos al Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el caso de los recursos del FONSABI, así como por el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal al Coordinador de Programación y Presupuesto, en el caso de recursos presupuestales, en todos los cuales se señalan los importes solicitados para pagar las nóminas correspondientes.

Asimismo, se conoció que, conforme a lo señalado en el artículo Tercero del "Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-Cov2 (COVID 19)" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de abril de 2020, las unidades facultadas podrán contratar médicos y enfermeras y demás personal médico que se considere necesario, de carácter eventual o por honorarios, a efecto de fortalecer sus capacidades de atención médica por el tiempo que dure la emergencia, por lo que el 4 de abril de 2020, la Secretaría de Salud (SS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el INSABI emitieron la convocatoria "Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud" mediante la cual invitaron

a médicos y enfermeras generales y especialistas, personal paramédico y de apoyo a los servicios de salud a participar en dicha convocatoria, para la cual se solicitó cumplir con los requisitos consistentes en lo siguiente: 1. Compromiso para servir al pueblo de México, 2. Título, Cédula Profesional o documento que acredite el perfil profesional y 3. No estar inhabilitada(o) para el servicio público ni encontrarse en alguna otra causa de impedimento legal.

Al respecto, la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud del INSABI informó que para el ejercicio 2021 no se emitieron ni se publicaron convocatorias para la contratación de personal médico citado, toda vez que se prorrogó la del personal de salud que se encontraba contratado durante el año 2020, convocado por el Gobierno Federal en el marco de la convocatoria "México contra el COVID-19", Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud", emitida el 4 de abril de 2020.

Sobre el particular, se determinó que, durante el ejercicio 2021, se formalizaron 70,157 contratos correspondientes a 19,784 plazas, los cuales se elaboraron de manera trimestral con una vigencia máxima del periodo de enero a diciembre de 2021, y de los que se ejercieron recursos por 7,094,196.9 miles de pesos; asimismo, para la determinación del número de plazas contratadas el INSABI informó que *"debido al comportamiento de la pandemia y de la capacidad de los servicios de salud para atender la pandemia, los estados en conjunto con la coordinación médica fueron graduando la cantidad de plazas requeridas para el ejercicio 2020, y para el ejercicio 2021 se tomaron como referencia las plazas del ejercicio anterior con el mismo objetivo de atender la pandemia, aunado a que con dichas plazas se reforzó la atención médica que, por causas de la pandemia, se habían desprotegido y tener la capacidad para atender en caso de que hubiera un incremento en los índices de contagios"*.

Por otra parte, se constató que el INSABI no cuenta con sistemas informáticos mediante los cuales se realice la determinación del cálculo y pago de la nómina del personal eventual médico, paramédico y afín contratado para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que también le permitan la transmisión de archivos para realizar la vinculación para el pago de nómina por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); al respecto, se comprobó que, mediante un archivo electrónico (formato Excel), denominado Formato Único de Cálculo de Nómina (FUCAN), se capturan, entre otros datos, el nombre del trabajador, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), la zona de pago, la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), el número de quincena, el código tabular así como los conceptos de percepciones, deducciones y aportaciones patronales, lo cual genera una base de datos del personal en la que se realiza el cálculo del pago de las nóminas, y conforme a éste se solicita el recurso y se realiza su transferencia. De lo anterior, se proporcionaron las bases de datos (archivo formato Excel) de las nóminas del personal eventual contratado que registró un importe total de 7,094,196.9 miles de pesos correspondiente a las quincenas 1 a 24 (enero a diciembre 2021) y al pago del concepto de aguinaldo.

Sobre el particular, el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI informó que con fecha 5 de julio de 2021 se contrató al proveedor INFOTEC Centro de

Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, para el servicio de desarrollo evolutivo para aplicación sustantiva y administrativa y servicios en la nube, en el que se consideraría la contratación del sistema de nómina, el cual aún se encuentra en desarrollo; sin embargo, se comprobó que la vigencia del referido contrato fue al 31 de diciembre de 2021, del cual se formalizaron tres convenios modificatorios con vigencias del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, del 1 de abril al 30 de julio de 2022 y del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, sin que se haya concluido la implementación de dicho sistema debido a que el INSABI solicitó al proveedor el desarrollo de 35 conceptos nuevos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios de fechas 18 de julio de 2022, la Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas instruyó a los Coordinadores de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Recursos Humanos y Regularización de Personal para que a la brevedad posible, y en un plazo que no exceda de 45 días hábiles, en forma conjunta con el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), se concluya la implementación del Sistema de Información Integral y Automatizado para la generación de nóminas de pago de personal, y así también se documenten, en el convenio modificatorio del contrato, las nuevas fechas de entrega del referido sistema; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0136-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no han dado seguimiento oportuno a la conclusión del servicio de desarrollo evolutivo para aplicación sustantiva y administrativa y servicios en la nube contratado con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación el 5 de julio de 2021, toda vez que se han formalizado tres convenios modificatorios de dicho contrato con vigencias del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, del 1 de abril al 30 de julio de 2022 y del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, sin que se haya concluido la implementación de dicho sistema debido a que el INSABI solicitó al proveedor el desarrollo de 35 conceptos nuevos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67.

8. Se comprobó que los recursos reportados como ejercidos por 7,094,196.9 miles de pesos se distribuyeron en 19,784 plazas que, en el ejercicio 2021, conformaron el personal médico, paramédico y afín contratado para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de las que se realizaron 20,077 contrataciones, las cuales se distribuyeron conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y AFÍN CONTRATADO EN EL EJERCICIO 2021
PARA DAR ATENCIÓN A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Número de Prestadores de Servicios	Percepción Bruta más pagos patronales
Aguascalientes	255	99,384.9
Baja California	421	145,533.4
Baja California Sur	151	61,704.3
Brigada Itinerante	3	738.3
Campeche	178	73,526.5
Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS)	54	18,793.4
Chiapas	1,075	406,600.8
Chihuahua	14	3,598.0
Ciudad de México	1,690	588,332.7
Coahuila	886	326,368.3
Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	15	3,601.5
Colima	581	225,017.9
Dirección General de Epidemiología	13	5,512.9
Durango	606	198,444.2
Estado de México	1,359	451,232.0
Guerrero	1,112	207,537.8
Hidalgo	761	253,165.4
Hospital Básico Comunitario Amatan	66	22,316.7
Hospital General TEKAX	196	77,034.7
Hospital Materno Infantil Texcoco	84	32,296.9
Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)	47	18,318.9
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER)	2	365.4
Instituto Nacional de Rehabilitación (INR LGII)	70	23,431.2
Michoacán	446	179,473.6
Morelos	197	64,283.6
Nayarit	390	158,482.5
Oaxaca	562	209,701.6
Puebla	927	379,164.1
Querétaro	5	1,247.1
Quintana Roo	421	152,646.3
San Luis Potosí	470	168,531.9
Servicios de Salud Pública (Ciudad de México)	1,060	421,086.6
Sinaloa	686	268,525.7
Sonora	110	41,747.6
Tabasco	2,169	756,285.1
Tamaulipas	833	229,280.1
Tlaxcala	148	57,323.8
Veracruz	894	334,449.3
Yucatán	535	199,112.0
Zacatecas	585	229,999.9
Total	20,077	7,094,196.9

FUENTE: Nómina del personal médico, paramédico y afín proporcionada por el INSABI.

Asimismo, se verificó que dicho personal se distribuyó conforme al tipo de plazas siguientes:

PLAZAS OCUPADAS POR EL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y AFÍN CONTRATADO EN
EL EJERCICIO 2021 PARA DAR ATENCIÓN A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS
SARS-CoV2 (COVID-19)

(Miles de pesos)

Denominación del Puesto	Núm. de Prestadores de Servicios	Percepción Bruta más pagos patronales
Afanadora	140	27,700.1
Apoyo Administrativo en Salud - A1	32	4,754.6
Auxiliar de Cocina en Hospital	46	9,432.6
Auxiliar de Laboratorio y/o Bioterio "A"	95	21,231.1
Auxiliar de Enfermería "A"	4,519	1,311,166.0
Camillero	423	92,522.7
Cirujano Dentista "A"	12	165.3
Cocinero en Hospital	1	6.8
Código no Autorizado *	13	420.3
Enfermera Especialista "A"	24	9,678.4
Enfermera Especialista "B"	95	32,332.4
Enfermera General Titulada "A"	7,254	2,260,170.8
Ingeniero Biomédico	25	10,593.5
Inhaloterapeuta	63	14,072.0
Médico Especialista "A"	52	31,315.4
Médico Especialista "B"	1,033	583,154.4
Médico General "A"	5,319	2,384,208.9
Nutricionista	19	890.7
Promotor en Salud	341	75,267.4
Psicólogo Clínico	13	4,349.5
Químico "A"	359	165,175.1
Tecnico Radiólogo o en Radioterapia	114	30,263.4
Trabajadora Social en Área Médica "A"	85	25,325.5
Total	20,077	7,094,196.9

FUENTE: Nómina del personal médico, paramédico y afín proporcionada por el INSABI.

Nota: *Corresponde al monto pagado tabular de la plaza M01007 "Cirujano Dentista "A".

Al respecto, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante los oficios del 8 de enero, 26 de marzo y 22 de abril de 2021, autorizó 19,953 plazas del personal médico, paramédico y afín con carácter eventual, las cuales se distribuyeron en 21 niveles; sin embargo, se determinó una diferencia de 249 pagos

en nómina por 2,532.0 miles de pesos por 249 plazas excedentes pagadas pero no autorizadas por la SHCP correspondientes a 4 niveles, de acuerdo con lo siguiente:

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL PAGADAS CORRESPONDIENTES A NIVELES NO AUTORIZADOS EN 2021

(Miles de Pesos)

Cons.	Nivel	Categoría	Plazas Autorizadas 1er. Trimestre	Plazas Autorizadas A partir del 2do. Trimestre	Plazas Excedentes (2)	Número de Pagos en Nómina a plazas excedentes	Monto Pagado en 2021 (1)
1	M01007	Cirujano Dentista "A"	0	0	25	28	504.2
2	M02049	Nutricionista	25	0	53	53	727.1
3	M03005	Afanadora	109	109	De 2 a 10 plazas por quincena	139	1,077.1
4	M03025	Apoyo Administrativo en Salud-A1	22	22	29	29	223.6
Total			156	131		249	2,532.0

FUENTE: Tabulador, plazas autorizadas y nómina pagada al personal eventual en el ejercicio 2021.

Notas: 1) El monto se calculó conforme al tabulador del trimestre correspondiente y de la zona 2 de pago.

2) El cálculo del monto pagado no incluye los pagos por aguinaldo, prima vacacional y cuotas patronales, ya que no se pudieron determinar las plazas no autorizadas.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 y 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 18, fracciones VIII y X, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INSABI proporcionó dos oficios del 19 de agosto de 2022, mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Control de Personal y al Director de Cálculo y Pago de Nómina, todos del INSABI, para que al llevar a cabo las contrataciones del personal médico, paramédico y afín o, en los casos atinentes al personal que se contrate para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se verifique que éstas se realicen de conformidad con las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, en caso de requerir modificaciones en los niveles, deberá solicitar la autorización que corresponda ante la instancia que competa; y que verifique que, los pagos efectuados al personal médico, paramédico y afín, se realicen de conformidad a las contrataciones realizadas de plazas autorizadas por la SHCP y con ello, se evite incurrir en observaciones; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en este punto.

2021-9-12U00-19-0136-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron pagos de la nómina por 2,532.0 miles de pesos de 249 plazas excedentes sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales correspondían a 4 niveles, siendo éstos los siguientes: M01007 "Cirujano Dentista "A"", M02049 "Nutricionista", M03005 "Afanadora" y M03025 "Apoyo Administrativo en Salud-A1", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y 65, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 104 y 124, fracción I, y del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 18, fracciones VIII y X.

9. Con la revisión de los pagos realizados durante el ejercicio 2021 de la nómina de personal médico, paramédico y afín contratados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención de la pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Con la verificación del cálculo de las percepciones pagadas conforme a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se determinaron diferencias en 532 casos en los conceptos de sueldo base, asignación bruta, y ayuda para gastos de actualización, en 476 casos en los conceptos de previsión social y ayuda por servicios y ayuda de despensa, así como en el cálculo del incremento salarial de las prestaciones otorgadas a dicho personal y del concepto de prima vacacional.

Respecto de lo anterior, el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI informó que las diferencias se relacionan con la fecha de ingreso del personal capturada erróneamente en la nómina, por lo que proporcionó los Formatos de Movimiento de Personal que acreditaron la fecha de ingreso del referido personal con lo que se aclararon dichas diferencias.

Sobre el particular, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 20 de julio de 2022, mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Cálculo y Pago de Nómina, ambos del INSABI, para que verifique la captura correcta de los datos correspondientes a las fechas de vigencia de contratación de los trabajadores en las bases de datos en formato Excel para el procesamiento de la nómina; por lo anterior, se atiende lo observado.

10. Con la revisión de los pagos patronales correspondientes a la nómina de personal médico, paramédico y afín contratados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)

para la atención de la pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) relativos a las Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Impuestos Sobre Nómina; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); ISSSTE Cesantía y Vejez; Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y Ahorro Solidario, se comprobó que el cálculo de las deducciones se realizó de conformidad con la normativa.

Asimismo, se comprobó que se realizó un total de 406,848 pagos registrados con el estatus de pago liquidado; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. De 68 prestadores de servicios se efectuaron pagos duplicados por 2,639.0 miles de pesos en 10 quincenas (1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 19, 20 y 21), de los cuales 2,336.5 miles de pesos corresponden al concepto de percepciones brutas y 302.5 miles de pesos al concepto de pagos patronales.
2. Un prestador de servicios recibió 4 pagos adicionales por un total de 302.5 miles de pesos en la quincena 15, de los que 287.5 miles de pesos correspondieron al concepto de percepciones brutas y 15.0 miles de pesos al concepto de pagos patronales.
3. De los conceptos correspondientes al pago de aguinaldo o gratificación de fin de año de 2 quincenas (21 y 24) se efectuó un total de 37,290 registros en nómina con el estatus de pago liquidado, de los cuales se determinó que a 1,251 prestadores de servicios se les realizaron pagos duplicados por 23,919.5 miles de pesos por concepto de aguinaldo, y por 703.2 miles de pesos por concepto de pagos patronales; asimismo, a 7 prestadores de servicios se les realizaron pagos duplicados en la quincena 21 por 83.1 miles de pesos por concepto de aguinaldo, y por 16.8 miles de pesos por concepto de pagos patronales.

Al respecto, el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI informó que las diferencias corresponden a movimientos en las vigencias de contratación y en la zona de pago del personal, por lo que proporcionó los oficios de las entidades federativas en las que se solicitó al INSABI el cambio de zona de pago del personal médico, paramédico y afín con motivo del fortalecimiento de unidades de atención médica.

Asimismo, en atención de los resultados finales y observaciones preliminares, el INSABI, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio del 20 de julio de 2022, con el que el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Cálculo y Pago de Nómina para que verifique la captura correcta de los datos correspondientes a las fechas de vigencia de contratación de los trabajadores y zona de pago en las bases de datos en formato Excel, para el procesamiento de la nómina; por lo anterior, se atiende lo observado.

11. Se verificó que en el ejercicio 2021 el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó pagos por concepto de “Estímulo” al personal médico eventual contratado para la atención de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por un total de 363,333.8 miles de pesos. Cabe señalar que en la convocatoria de reclutamiento “México

contra el COVID-19, Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud”, de fecha 4 de abril de 2020, se señala como “Estímulo” un mes de salario por adelantado, al momento de la firma del contrato; al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI informó que *“...la documentación que acredita la autorización del concepto “P38ES Estimulo”, se encuentra sustentada bajo el antecedente del escenario de la pandemia SARS CoV2 (COVID 19), se reitera que adicional al mandato constitucional así como las disposiciones que emitan el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, para determinar las acciones necesarias para la atención de dicha contingencia, por lo que de forma excepcional, el día 3 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo mediante el cual en seguimiento a las determinaciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, se estableció en su ARTÍCULO TERCERO, la facultad amplia y sin restricción para la contratación y pago al personal médico para la atención de la emergencia, siendo dicho acuerdo de observancia general, el sustento normativo aplicable para la autorización de pago al estímulo que se alude para el personal para combatir el virus.”* Adicionalmente, se proporcionó la memoria de cálculo para el pago del “Estímulo” y se informó que dicho concepto es quincenal conforme a los días laborados y a lo señalado en la “Jornada Nacional de Contratación”, y corresponde al 15.0% del sueldo base.

Al respecto, se verificó el cálculo y pago del estímulo referido, y se observó que de las 20,077 contrataciones a 1,779 prestadores de servicios (8.9% del total) no se les efectuaron pagos por este concepto, por lo que no son homogéneos los criterios para el otorgamiento de dichos estímulos.

Cabe señalar que, de conformidad con la convocatoria, el estímulo se debía entregar al personal al momento de la firma del contrato, y consiste en un mes de salario, por lo que el INSABI no proporcionó evidencia documental que acredite la autorización para otorgar el pago del 15.0% del sueldo base de manera quincenal.

Lo anterior incumplió el artículo 63, párrafo segundo, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; el artículo 15, concepto B, fracción I, del ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el apartado “Estímulo” de la convocatoria de la Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud del ejercicio 2020 emitida por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Salud para el Bienestar, ante la necesidad de contar con recursos humanos para fortalecer las capacidades de atención médica durante la contingencia de la COVID-19.

Al respecto, el Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 28 de junio de 2022, mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización

de Personal instruyó al Director de Cálculo y Pago de Nómina para que refuerce los mecanismos correspondientes conforme a los temas que son competencia de esa dirección a su cargo, relativos a realizar pagos de estímulos al personal al que le corresponda cobrarlos.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se informaron los criterios que definen el personal al que se le otorgará el estímulo referido, por lo que no se atiende lo observado.

2021-1-12U00-19-0136-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se otorguen estímulos al personal médico, paramédico y afín contratado, se establezcan criterios que definan el personal al que se le otorgarán.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12U00-19-0136-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por el concepto de "Estímulo" al personal médico eventual contratado para la atención de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el ejercicio 2021 por un total de 363,333.8 miles de pesos; sin embargo, dicho estímulo únicamente fue autorizado para el ejercicio 2020 por la Secretaría de Salud en la "Convocatoria de la Jornada de Reclutamiento"; al respecto, el INSABI informó que el estímulo referido se continuó pagando debido a que se autorizó por motivos de la contingencia sanitaria; sin embargo, a 1,779 prestadores de servicios no se les efectuó dicho pago sin que se informaran los criterios utilizados para el otorgamiento de los estímulos citados, en incumplimiento del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo Tercero, numeral 63, párrafo segundo; del ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 15, concepto B, fracción I; y de la Convocatoria de la Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud del ejercicio 2020 emitida por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Salud para el Bienestar, ante la necesidad de contar

con recursos humanos para fortalecer las capacidades de atención médica durante la contingencia de la COVID-19, Apartado "Estímulo".

12. Se efectuó el cotejo de las Claves Única de Registro de Población (CURP) del personal médico, paramédico y afín contratado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el ejercicio 2021, con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población de Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y se determinó que 164 claves registradas en la nómina del personal fueron reportadas por el RENAPO con inconsistencias, por lo que se compararon con la CURP impresa en el expediente del personal y se determinó que existen errores en su captura por parte del personal de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI.

Al respecto, el Instituto de Salud para el Bienestar en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 28 de junio de 2022, mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Control de Personal para que refuerce los mecanismos correspondientes, conforme los temas que son competencia de esa Dirección a su cargo, relativos a la captura de datos.

13. Se revisó una muestra de 400 expedientes del personal médico, paramédico y afín contratado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para atender la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), adscritos en 4 entidades federativas (Chiapas, Ciudad de México, Estado de México y Tabasco) que ejercieron el mayor monto de recursos para el pago del personal citado, y se verificó que contienen la documentación requerida, la cual se integró por el Documento de Identificación Oficial (credencial de elector para votar, pasaporte y cédula profesional); el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); la Clave Única de Registro de Población (CURP); el Título Profesional o comprobante de estudio; la Cédula Profesional, y la consulta realizada a través de internet en la página del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública; y, en el caso de los extranjeros, el formato FM3 vigente y con autorización para trabajar, y la Constancia de No Inhabilitación en la Administración Pública Federal, entre otros. La muestra referida se integró conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y AFÍN					
PUESTO	Chiapas	Ciudad de México	Estado de México	Tabasco	Total
Aux. de Laboratorio y/o Bioterio "A"	2	2	2	4	10
Afanadora	0	0	2	10	12
Apoyo Administrativo en Salud A1	0	2	0	0	2
Auxiliar de Enfermería "A"	21	20	38	12	91
Auxiliar de cocina en Hospital	0	0	3	3	6
Camillero	3	2	4	8	17
Enfermera Especialista "B"	2	2	1	3	8
Enfermera General Titulada "A"	36	20	23	15	94
Ingeniero Biomédico	1	2	2	0	5
Inhaloterapeuta	0	3	3	0	6
Promotor en salud	0	2	2	7	11
Médico Especialista "B"	10	20	3	10	43
Médico General "A"	21	20	11	15	67
Psicólogo clínico	0	1	0	1	2
Químico "A"	2	2	2	5	11
Técnico Radiólogo o en Radioterapia	2	2	2	3	9
Trabajadora social en área médica "A"	0	0	2	4	6
Total general	100	100	100	100	400

FUENTE: Expedientes de personal médico, paramédico o afín

También, se constató que se contó con los recibos de pago que contenían el folio fiscal, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, quincena de pago, percepciones, deducciones y percepción neta pagada, los cuales coinciden con los registros de la nómina de pago del personal.

14. Con la revisión de los perfiles de puestos que debía cumplir el personal médico, paramédico y afín contratado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el ejercicio 2021, se comprobó que éstos se encuentran homologados con el Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama médica, paramédica y afín emitido por el Departamento de Perfiles, Puestos y Salarios de la Secretaría de Salud, publicado en el página electrónica de dicha secretaría; al respecto, se revisaron los 400 perfiles del personal seleccionado, y se determinó lo siguiente:

1. De los perfiles de puestos del personal que laboró en la Ciudad de México:
 - a. En 2 perfiles no se pudo corroborar que el personal contratado contó con la experiencia laboral y con los requisitos académicos, ya que no se localizó la descripción del puesto de "Apoyo Administrativo en Salud - A1".

- b. De 1 perfil (promotor en salud), sólo se presentó la constancia de servicio social; sin embargo, de acuerdo con la descripción del puesto, era necesario contar con una constancia de estudios.
- c. De 1 perfil (Químico "A") se proporcionó, como comprobante de estudios, un título de licenciado en Farmacia y en el currículum no se informó su experiencia laboral.
- d. De 1 perfil (Auxiliar de Enfermería "A"), la experiencia no tiene relación con la requerida para ocupar el puesto.
- e. En 1 perfil (Inhaloterapeuta) no se pudo corroborar la experiencia laboral en relación con el periodo requerido.
- f. De 8 perfiles (Médico Especialista "B"), en 7 casos no se pudo corroborar que se cumplió con el periodo de experiencia solicitado, y en 1 caso la profesión era diferente de la solicitada en el Catálogo Sectorial de Puestos.
- g. De 4 perfiles (Médico General "A"), en 2 casos la experiencia es inferior a la descrita en el Catálogo Sectorial de Puestos, y en 2 casos no se señaló el periodo laborado, por lo que no se pudo corroborar que se cumplió con la experiencia requerida en el perfil de puestos.

2. En los expedientes revisados en el estado de Tabasco, se observó que en 1 perfil (1 Químico "A"), la carrera era distinta de la requerida en el Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud.

Lo señalado en los numerales 1 y 2 incumplió con el artículo Tercero, numeral 18, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como con el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y al Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud, actualizado el 14 de mayo de 2021.

Al respecto, el Director de Control de Personal del INSABI, informó que *“los criterios para realizar las contrataciones fue por el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2020, en el cual se decreta la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por el virus SARS-CoV2, por lo que fue fundamental la reacción inmediata de las autoridades de salud, dejando a un lado muchos procedimientos y teniendo como prioridad el bien tutelado”;* además, señaló que *“teniendo como finalidad convocar al personal de salud necesario para hacer frente a la contingencia que se estaba viviendo, en su convocatoria “México contra el COVID-19” es notorio la necesidad de reclutar al personal necesario a como diera lugar, por tal motivo en dicha convocatoria en sus requisitos solo se mencionó en el apartado de requisitos que podrán participar aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos: compromiso para servir al pueblo de México, título, cédula profesional o documento que acredite el perfil profesional y no estar inhabilitada(o) para el servicio*

público, ni encontrarse en alguna otra causa de impedimento legal, por lo cual en su momento se hicieron excepciones para determinar las contrataciones, privilegiando la atención a la emergencia epidemiológica sobre formalismos procedimentales con la finalidad de solventar la necesidad de dar atención a la ciudadanía a nivel nacional”; sin embargo, se considera que, debido a la importancia del perfil con que debe de contar el personal médico, paramédico y afín, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud.

Sobre el particular, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 7 de julio de 2022, mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal instruyó al Director de Control de Personal para que revise el perfil de puestos en las contrataciones que se realizan al personal médico, paramédico y afín, y en los casos atinentes al personal que se contrate para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerar que éste cumpla con los requisitos de la convocatoria: México Contra el Covid-19, Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0136-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la contratación de personal médico, paramédico y afín sin considerar el perfil de puesto señalado en el Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama médica, paramédica y afín de la Secretaría de Salud, toda vez que, del personal contratado en la Ciudad de México, de 2 prestadores de servicios no se pudo corroborar que contaban con la experiencia laboral y con los requisitos académicos correspondientes, ya que no se localizó la descripción del puesto de "Apoyo Administrativo en Salud - A1"; de 1 promotor en salud, sólo se presentó la constancia de servicio social, aun cuando, de acuerdo con la descripción del puesto, era necesario contar con una constancia de estudios; de 1 Químico "A", el comprobante de estudios presentado consistió en un título de la Licenciatura en Farmacia y en el currículum no se informó que contaba con experiencia laboral; de 1 Auxiliar de Enfermería "A", la experiencia señalada en su currículum no tiene relación con la requerida para ocupar el puesto; de 1 Inhaloterapeuta, no se acreditó su experiencia laboral en relación con el periodo requerido; de 7 Médicos Especialistas "B", no se comprobó que cumplieron con el periodo de experiencia solicitado; 1 Médico Especialista "B" contó con una profesión diferente de la solicitada en el Catálogo Sectorial de Puestos; 2 Médicos Generales "A" contaron con una experiencia laboral inferior a la descrita en el Catálogo Sectorial de Puestos, y en el caso de 2 Médicos Generales "A", no se señaló el periodo laborado, por lo que no se acreditó su experiencia. Asimismo, del personal contratado en el estado de Tabasco, en un perfil de Químico "A", la carrera era distinta de la requerida en el Catálogo Sectorial de Puestos de la

Secretaría de Salud, en incumplimiento del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización; del Manual del Servicio Profesional de Carrera, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud, actualizado el 14 de mayo de 2021, artículo Tercero, numeral 18.

15. Se verificó que, para el control de asistencia del personal médico, paramédico y afín contratado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante un oficio de fecha 31 de marzo de 2021, la Coordinación de Recursos Humanos y Regulación de Personal del INSABI notificó a los titulares de Recursos Humanos de las Secretarías de Salud y Servicios Estatales de Salud en las entidades federativas, y de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud y Organismos Descentralizados, mediante su Adendum 7, control de la asistencia del personal eventual, que se realizaría un registro de asistencia que permitiera llevar a cabo las acciones que procedan en formato libre (listas de asistencia, reloj checador, biométrico, etc.), para lo cual se proporcionó un formato para el registro de dicha asistencia.

Al respecto, se solicitó a la Coordinación de Recursos Humanos y Regulación de Personal del INSABI que proporcionara las asistencias del ejercicio 2021 de una muestra de 4 entidades federativas (Ciudad de México, Chiapas, Estado de México y Tabasco) para corroborar que se implementaron los controles de asistencia del personal citado; cabe señalar que el Director de Control de Personal, adscrito a la Coordinación citada, señaló que los registros de asistencia se encuentran bajo resguardo y custodia de los establecimientos médicos de las entidades federativas debido a que la contratación de personal se ejecutó para fortalecer las capacidades de atención médica de los mismos durante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y el personal se encuentra distribuido en dichas entidades federativas; por tanto, en éstas recae la acción de organizar, operar, supervisar y evaluar dicha prestación de servicios en sus circunscripciones territoriales, conforme a lo establecido en el artículo 13, apartado B, fracción I, de la Ley General de Salud.

Adicionalmente, el INSABI proporcionó listas de asistencia de las unidades médicas de la Ciudad de México, del Estado de México y de los estados de Chiapas y Tabasco correspondientes al ejercicio 2021, en las que se observó que el personal referido registró y firmó su asistencia; asimismo, el director de la unidad médica correspondiente en la que laboró el personal contratado autorizó dichas listas así como el periodo y el horario laborado, en cumplimiento de la norma.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

9 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos destinados para la contratación de personal médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos destinados a la contratación de personal médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), toda vez que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) gestionó pagos en la nómina por 2,532.0 miles de pesos por 249 plazas excedentes sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se realizaron pagos por concepto de "Estímulo" efectuados al personal contratado por un total de 363,333.8 miles de pesos, el cual fue autorizado para el ejercicio 2020 por la Secretaría de Salud en la "Convocatoria de la Jornada de Reclutamiento" y se continuó pagando por motivos de la contingencia sanitaria; sin embargo, a 1,779 prestadores de servicios no se les efectuó

dicho pago sin sustentar los criterios para su otorgamiento. Asimismo, en 19 casos (4.7% de los casos revisados) personal médico, paramédico y afín contratado no contaron con el perfil y experiencia según el puesto.

Adicionalmente, no dio seguimiento oportuno a la conclusión del servicio de desarrollo evolutivo para la aplicación sustantiva y administrativa y servicios en la nube, en el que se incluyó el servicio de nómina, contratado con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación desde el 5 de julio de 2021, ya que la fecha de conclusión del servicio se prolongó del 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables relacionadas con el objeto de la revisión del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), así como de la Secretaría de Salud, se encontraron debidamente actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes.

2. Corroborar la integración de la Junta de Gobierno del INSABI, y que ésta sesionó de conformidad con lo programado; además, que en dichas sesiones se presentaron los Informes semestral y anual de actividades del instituto.
3. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021; asimismo, verificar que las aportaciones al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) fueron autorizadas y ministradas a su patrimonio mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y que dichas aportaciones se sustentaron en los recibos correspondientes. Además, verificar que las CLC se elaboraron y registraron conforme a la normativa.
4. Analizar el contrato del FONSABI y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que contó con la autorización de la renovación de su clave de registro por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos; además, constatar que los pagos por concepto de honorarios se efectuaron de acuerdo con lo establecido en el contrato y se reflejaron en los estados de cuenta bancarios de dicho fondo.
5. Constatar la integración y operación del Comité Técnico del FONSABI y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario; además, que aprobó las Reglas de Operación de dicho fondo, y analizar su contenido.
6. Verificar que el INSABI presentó, en tiempo y forma, a la Secretaría de Salud los informes trimestrales que contienen el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del FONSABI.
7. Verificar que los registros contables efectuados durante 2021 por el INSABI se realizaron considerando su Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento autorizados; asimismo, que se registraron conforme a la fecha de su realización.
8. Verificar que el INSABI gestionó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del FONSABI, las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos para el pago de la nómina del personal médico, paramédico y afín contratado para la atención de la pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).
9. Constatar que las cifras reportadas en la nómina del personal médico, paramédico y afín contratado se correspondieron con los montos señalados en las Cuentas por Liquidar Certificadas que las sustentaron, y que los pagos de las remuneraciones se reflejaron en los estados de cuenta bancarios del INSABI. Asimismo, que el cálculo de dichas remuneraciones (percepciones, prestaciones y deducciones) se efectuaron de acuerdo con los montos autorizados.
10. Comprobar que los tabuladores de percepciones y plazas del personal contratado contaron con la autorización correspondiente y que se cumplió con el número, tipo de

plazas y niveles autorizados; asimismo, que dicho personal cumplió con los perfiles de puestos y que se contó con el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente.

11. Constatar que los expedientes del personal médico, paramédico y afín contratado se integraron de conformidad con la norma, y que se contaron con controles administrativos en materia de control de asistencia.
12. Verificar el cumplimiento del INSABI respecto de lo establecido en la normativa emitida para la contratación del personal médico, paramédico y afín en atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como acuerdos, decretos y convocatorias, entre otras.
13. Comprobar que el INSABI contó con un sistema de información integral y automatizado para el cálculo y pago de la nómina del personal médico, paramédico y afín.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones de Recursos Humanos y Regularización de Personal, de Financiamiento, y de Programación y Presupuesto, adscritas al Instituto de Salud para el Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, párrafo segundo, 23, último párrafo, y 65, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 67.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Art. 59, fracción X.
4. Ley General de Salud: Art. 77 bis 29, último párrafo, y bis 35 H, fracción III.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 104 y 124, Fracs. I y III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, Arts. Segundo y Tercero Transitorio.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Apartado 12 "Implementar Actividades de Control", de la norma Tercera "Actividades de Control".

- Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, Arts. Séptimo, Frac. XIII, Vigésimo primero, Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Cuadragésimo octavo, Frac. V.
- Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, Regla 16, fracción V.
- Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago, cláusulas Tercera "Fines" incisos C y D, segundo párrafo, y Octava "Facultades del Comité Técnico", Inciso d.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Arts. 15, concepto B, Frac. I, y 18, Fracs. III, V y VIII.
- Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Art. Tercero, numerales 18 y 63, párrafo segundo.
- Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud, actualizado el 14 de mayo de 2021.
- Convocatoria de la Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud del ejercicio 2020 emitida por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Salud para el Bienestar, ante la necesidad de contar con recursos humanos para fortalecer las capacidades de atención médica durante la contingencia de la COVID-19, Apartado "Estímulo".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.